



Factura: 002-001-000033556



20200901066P00802



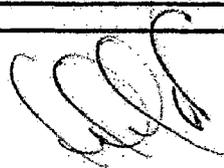
NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20200901066P00802					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE MAYO DEL 2020, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIE ZHUANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0963957899	CHINA	CONSTITUYENTE	
Natural	CASTRO VILLEGAS WILLIAM FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926262080	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



N° TRAMITE: 35959-0041-20
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 7877720
10/06/20 09:45

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200901066P00802
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MAYO DEL 2020, (11:35)
OTORGA:	NOTARÍA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	


NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 ...rio

2 **ESCRITURA N.º.**

3

2020	09	01	66	P00802
------	----	----	----	--------

4 **FACTURA: 002-001-000033556**

5 **&&&RRM&&&**

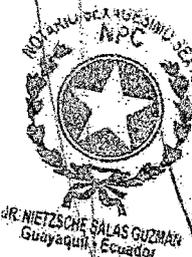
6 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**

7 **DE LA COMPAÑÍA MEDIKING S.A.-**

8 **CAPITAL SUSCRITO \$ 800.00**

9 **DI 3 COPIAS**

10 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del
 11 Guayas, República del Ecuador, a veintinueve días del mes de mayo de
 12 dos mil veinte, ante mí Doctor **NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN**,
 13 Notario Sexagésimo Sexto del Cantón Guayaquil, con plena capacidad y
 14 convencimiento comparece **IIE ZHUANG**, de estado civil soltero,
 15 empresario, mayor de edad, de nacionalidad china, domiciliado en la
 16 ciudad de Guayaquil, con correo electrónico dgzavala@gmail.com, bien
 17 entendido en el idioma español, por sus propios y personales derechos; y,
 18 **WILLIAM FERNANDO CASTRO VILLEGAS**, de estado civil divorciado,
 19 empleado privado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
 20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
 21 derechos, correo electrónico dzavala01@icloud.com.- Los
 22 comparecientes declaran ser de nacionalidad china y ecuatoriana
 23 respectivamente, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y
 24 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
 25 exhibido sus documentos de identificación cuya copias fotostáticas
 26 debidamente certificadas por mí, de igual forma autorizan de
 27 conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley
 28 Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Accesorio Sistema





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el presente
 2 contrato se denominará **MEDIKING S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
 3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Su nacionalidad es ecuatoriana y su
 4 domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
 5 sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO**
 6 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se
 7 dedicará a la venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y
 8 quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos, intermediarios del
 9 comercio de productos diversos, venta al por mayor de productos
 10 medicinales (naturistas), venta al por mayor de productos farmacéuticos,
 11 incluso veterinarios, venta al por mayor de equipo médico y equipo de
 12 laboratorio, venta al por mayor de diversos productos sin
 13 especialización, venta al por menor de productos farmacéuticos en
 14 establecimientos especializados y venta al por menor de instrumentos y
 15 aparatos medicinales y ortopédicos en establecimientos especializados y
 16 de todo tipo de productos sin especialización. Al ejercicio de
 17 representaciones, comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Podrá
 18 participar en concesiones, alianzas, consorcios, licitaciones, concursos de
 19 precios públicos o privados, remates públicos o privados de ofertas,
 20 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
 21 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
 22 del país.- Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de
 23 cualquier clase de compañías, interviniendo como socio o accionista en la
 24 constitución o aumento de capital de sociedades.- Podrá dedicarse por
 25 cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase
 26 de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
 27 relación con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
 28 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
2 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
3 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
4 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
5 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
6 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL
7 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** El
8 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
11 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
12 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-
13 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y
14 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
15 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del
16 Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias
17 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
18 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en
20 proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
21 **REDUCCION DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o
22 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
23 expresamente para ese objeto; y en caso de aumento los accionistas
24 tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
25 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de
26 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan
27 contendrán su número de orden respectivo. Las resoluciones
28 encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las





*Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*



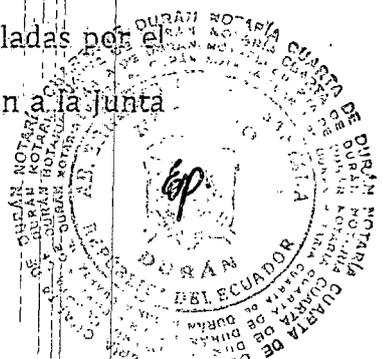
1 limitaciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** Los
 2 accionistas tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales, en todas
 3 las decisiones y deliberaciones, con un voto por cada acción. Para estos
 4 efectos, en caso de que la acción llegase a tener varios propietarios, la
 5 representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.-
 6 **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
 7 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con
 8 las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
 9 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
 10 Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-**
 11 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
 12 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
 13 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.
 14 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
 15 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO**
 16 **PRIMERO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas
 17 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su
 18 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por carta
 19 dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía y con carácter
 20 especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder
 21 General o Especial, conferido legalmente.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
 22 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
 23 **COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la
 24 compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su
 25 órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a
 26 todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones
 27 correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en
 28 acciones podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 asentadas en libro que se destinará para el efecto y llevarán
2 necesariamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario
3 actuantes. Se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
4 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la
6 Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente;
7 b) Designar al Comisario principal y suplente; c) Discutir, aprobar,
8 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el
9 administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades,
10 la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva
11 facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
12 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
13 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g)
14 Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía; h)
15 Conocer y resolver sobre la modificación o reforma de los Estatutos
16 Sociales; i) Elegir al Liquidador o Liquidadores; y, j) Las demás
17 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General será nombrado por la
20 Junta General para un período de cinco años, puede no tener la calidad de
21 accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente y
22 continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
23 Corresponde al Gerente General: a) Ejercer individualmente la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
27 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
28 estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas; y, solo podrán
2 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
3 nulidad. No obstante, no se requerirá convocatoria previa cuando se trate
4 de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
5 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso la
6 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social de la
9 compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
10 Junta; el acta de la Junta, en este caso deberá ser suscrita por todos los
11 concurrentes, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
12 **QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, el
13 quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 social, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria.
16 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
17 de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
18 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará
19 con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM**
20 **DE DECISIÓN.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente
21 estatuto, las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital social
22 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE**
24 **LA JUNTA.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias serán
25 presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. A
26 falta del primero se designará a uno cualquiera de los accionistas
27 presentes para que presida la Junta, y a falta del Gerente General se
28 designará a un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de las Juntas serán





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 General; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Junta General a las
2 que asista y firmar las actas respectivas; e) Convocar a las reuniones de
3 Junta General; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
4 talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; y, g) Las
5 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente será nombrado por la Junta
8 General para un período de cinco años, puede no tener la calidad de
9 accionista de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente y
10 continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
11 Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía; y, b) Las demás contenidas en la
14 Ley y en el presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
15 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.-**
16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General de accionistas nombrará
17 cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales podrán
18 ser o no accionista de la compañía, podrán ser reelegido indefinidamente
19 y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
20 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
21 compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar los balances y
22 las actas de pérdidas y ganancias; c) Presentar a las Juntas Generales
23 Ordinarias de los accionistas, un informe sobre dicho exámenes, para que
24 fueren aprobados lo balances; d) Pedir información a los
25 administradores; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente
26 Estatuto.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
27 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
28 Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán

1 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
2 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
3 especiales, de utilidades para los trabajadores y otras que
4 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
5 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
6 General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata del
7 valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- El ejercicio
8 económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada
9 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA**
10 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este
11 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Para este
12 efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las
13 utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor de un diez por
14 ciento.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: NORMA GENERAL.-** La compañía se
16 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
17 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo
18 de sus propios administradores.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA**
19 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
21 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a)
22 JIE ZHUANG, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
24 cada una; y, b) WILLIAM FERNANDO CASTRO VILLEGAS, ha
25 suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Así mismo
27 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
28 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926262080

Nombres del ciudadano: CASTRO VILLEGAS WILLIAM FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO MORAN DIONICIO DE LOS REYES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLEGAS PIVAQUE MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2020

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL



William Castro



N° de certificado: 206-315-11114



206-315-11114

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0963957899

Nombres del ciudadano: ZHUANG JIE

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: No Registra

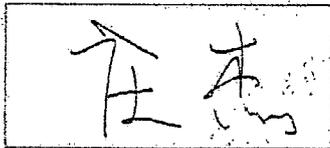
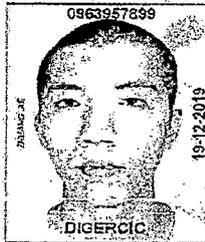
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2020

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 202-315-11149



202-315-11149

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDEULACIÓN

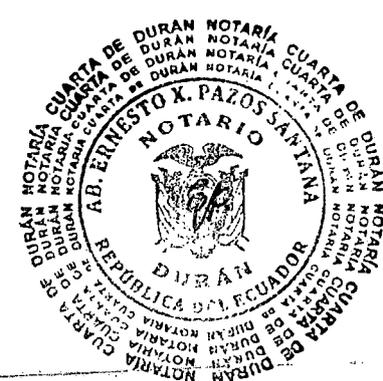
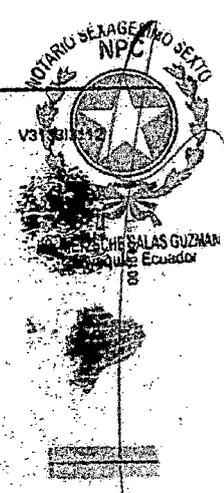
F. 092626208-0

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO VILLEGAS
 WILLIAM FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOUVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-04-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION: BACHILLERATO BACHILLER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO MORAN DIONICIO DE LOS REYES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLEGAS PIVAQUE MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2019-10-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2029-10-25

William Castro



CERTIFICADO DE VOTACION
 29 MAYO 2019

0019 M APTURAS 0019-307 CERTIFICACION 0926262080 CEDEULA

CASTRO VILLEGAS WILLIAM FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

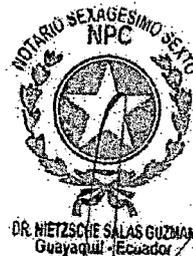
PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCION 3
 PARROQUIA: GARCIA MORENO
 ZONA: 1



NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 en Guayaquil, a las 29 MAY 2020

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
 NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2020 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7877720
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0963957899 ZHUANG JIE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **MEDIKING S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.01	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL



26/05/2020 8.04 AM



Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.



1 momento del otorgamiento de la escritura pública de
2 constitución de la compañía, y que el pago lo harán en
3 numerario, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
4 mismo que será depositado en una institución financiera
5 ecuatoriana, una vez que la escritura pública de constitución
6 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
7 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
8 compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION DE**
9 **LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes
10 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que los fondos y valores que
11 se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
12 presente constitución de la compañía provienen de
13 actividades lícitas.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Los accionistas
14 fundadores deciden nombrar como Gerente General al señor
15 Jie Zhuang.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
16 fundadores autorizan expresamente a la Abogada Johnny
17 Naranjo Escobar con Matrícula profesional número cero
18 nueve - dos mil diez - quinientos treinta y seis del Foro de
19 Abogados, para obtener la aprobación y la inscripción en el
20 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted
21 señora Notaria las demás formalidades de estilo para la
22 perfecta validez de esta escritura pública. Hasta aquí la
23 minuta.- Es copia.- El otorgante aprueba y ratifica en todas
24 sus partes el contenido íntegro del presente instrumento,
25 dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos
26 sus efectos legales.- La cuantía es indeterminada.- Léida en
27 esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en





Notario Sexagésimo Sexto de Guayaquil
Dr. Nietzsche Salas Guzmán.

1 al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de acto
2 conmigo, de todo lo cual DOY FE.

3
4
5

6 庄杰



7 JIE ZHUANG

8 C.C. 0963957899

9
10

11 William Castro



12 WILLIAM FERNANDO CASTRO VILLEGAS

13 C.C. 0926262080

14
15

16 DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN

17 NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

18
19

20 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero
21 TESTIMONIO, que sello, firmo y rubrico en la
22 ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día
23 de su otorgamiento.



24 Dr. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMÁN
25 NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26
27

El Nota.....

ESTA HOJA PERTENECE A DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA MEDIXING S.A.



NUMERO DE REPERTORIO:13.784
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2020
HORA DE REPERTORIO:10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Junio del dos mil veinte queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEDIKING S.A.**, junto con **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la mencionada compañía a favor de **ZHUANG JIE**, de fojas **31.688 a 31.701**, Libro Sujetos Mercantiles número **5.353.-**

ORDEN: RAZNUMORD.



Guayaquil, 05 de junio de 2020.

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de quien declara cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0213639